

en practica las diligencias que se previenen, <sup>102</sup> y de su Resulta  
con lo que Respondieren a de cuenta a este Ayuntamiento para  
en su Vista. Y Resolver lo conveniente

**Sobre el Agua de la Cisterna** en este Ayuntamiento un Auto Proveydo por el Sr  
del Mayor Governador de lo Peruviano, y militar de esta Plaza, en virtud  
de los Oficios, y demas Documentos que por esta Ciudad se le  
han pasado, en defensa de las Regalias, y facultades de sus  
Cavalleros Fieles e vasallos, sobre la introduccion de el Al-  
guacil mayor de este Juzgado, en las Plazas Publicas, y  
Comenzar a administrar que no le competen; en su  
consecuencia esta Ciudad acuerda: Que para bolverlo a ver,  
y Resolver sobre ello lo conveniente, se cite generalmente

**Por Celebracion de la Ciudad de Lima** / **de la Ciudad de Lima** / **de la Ciudad de Lima**  
se Resolvió la celebracion de un solo Cavildo Semanal  
a menos que no ocurriere asunto de consideracion  
que mereciere citar particularmente; y que por  
motivo de las Carras Expedientes que han ocurrido  
fue preciso acudir a otro; no habiendo en el dia este  
motivo, acuerda: Vacar aquella Provision  
y desde luego Revocarse, se celebre los Lunes de Cada Sema-  
na, para evaguar los asuntos que ocurriessen, sin per-  
juicio de Citacion a Cavildo Extraordinario, siempre que  
la Urgencia lo mereciere

**Estacion de los frutos** / **de los frutos**  
Vienen en este Ayuntamiento los Estrados de Saca  
ador por el Interventor con fecha el primero de  
El Corriente / El segundo de nueve del mismo. Re-  
sultando del primer haberse comprado en Semana  
Anterior Sientas de Centeno una arrova y media de  
Arroz, habiense comprado trecientas treinta y nueve  
fanegas de Arroz a precio de quarenta y quatro rs,  
y quarenta y quatro y medio fanega, haver en  
venta de esta especie, tremil quinientos cinquenta

